

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2021-00399-00

PROCESO: ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR **DEMANDANTE:** C.I. PRODECO S.A. **DEMANDADO: ROBINSON MORENO AMAYA** **SINDICATOS INTERVINIENTES:** SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEMCARBON - SINTRACARBON Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE CARBON – SINTRACARBON SUBDIRECTIVA CIENAGA

Santa Marta, Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

C.I. PRODECO S.A., a través de apoderado judicial, presenta demanda de levantamiento de fuero sindical y permiso para despedir contra el señor **ROBINSON MORENO AMAYA**, como quiera que la demanda se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A, 26, 113 Y 114 del código procesal del trabajo, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada especial de levantamiento de fuero sindical y permiso para despedir, promovida por **C.I. PRODECO S.A.** contra **ROBINSON MORENO AMAYA** de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el tramite previsto en el artículo 113 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de esta providencia al demandado **ROBINSON MORENO AMAYA** Y a los sindicatos intervinientes de este auto admisorio, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEMCARBON - SINTRACARBON Y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE CARBON – SINTRACARBON SUBDIRECTIVA CIENAGA, de conformidad y en los términos del CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO, CODIGO GENERAL DEL PROCESO en armonía con el DECRETO 806 de 2020.

CUARTO: FIJAR el día DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS 3: 00 PM ., para llevar a cabo audiencia pública establecida en el artículo 114 del C.P. DE T Y DE LA S.S. .

QUINTO: TENER a los Doctores CHARLES CHAPMAN LOPEZ Y ORIANNA GENTILE CERVANTES, con las tarjetas profesionales No. 101.847 y 228.560 del C.S. de la J. como apoderados Judiciales principal y sustituta respectivamente de la parte demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZA